TETÃREKUAI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADDENDA Nº 01/2016

AL CONTRATO Nº 29/2016 (29/11/2016) FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y OMNI S.A. ***para la "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO"*** **ID Nº 315.342.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis , la **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, con RUC Nº 80010984-8, con domicilio en la calle Eligio Ayala y Caballero de la Ciudad de Asunción; representada en este acto por ELDirector General, **Abog. JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYAN,** con Cédula de Identidad 1.463.846, nombrado en el cargo por Decreto Presidencial Nº 65 de fecha de agosto de 2013, en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra , **OMNI S.A.**, con R.U.C. N° 80020160-4, con domicilio en la calle O` higgins 631 c/ Lilli de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **JORGE AQUILES ALFONSO RAMIREZ**, con Cédula de Identidad N° 802.161, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

I. *ANTECEDENTES:*

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, se dirige a Usted, solicita la PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 29/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, en el marco del llamado a CONTRATACION VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 02/2016 - ID Nº 315.342 para la "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO" atendiendo que la vigencia del contrato se computa hasta el 31 de diciembre del 2016.

Que, la DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD AL CUMPLIMIENTO, remitida por la firma ONNI S.A. en Fecha 29/11/2016, en el marco del llamado para CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 02/2016"INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO" ID: 315.342 .

Que, en la Declaración Jurada de la firma OMNI S.A dice:. Declaro bajo Fe de Juramento que, da su conformidad del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco del llamado a CONTRATACION VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 02/2016 ID Nº 315.342 para la "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO, como así también de las Especificaciones técnicas del llamado tendrá una duración de 12 (Doce) meses desde la firma del Contrato, conforme a los Punto 11 y 34 y el ANEXO C – Especificaciones Técnicas- del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en concordancia con la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO que presenta una vigencia al 31 de enero del 2018.

Que, durante el funcionamiento de la INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIO, el mantenimiento y reparaciones no tendrán ningún costo adicional a la Convocante durante ese periodo de 12 meses, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

II. *MARCO LEGAL:*

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su ***Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores

Abg. JORGE M. KRONAWETTER
Director General
Dirección General de Migraciones

ADDENDA Nº 01/2016

a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública

III. *ESTIPULACIONES*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

*La **DIRECIÓN GENERAL DE MIGRACIONES** y la firma **OMNI S.A** acuerdan en modificar la Cláusula 6 del Contrato Nº 29/2016 suscripto entre las partes el 29 de noviembre del 2016.*

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2017, bajo acuerdo establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN.

A los efectos de garantizar la ampliación del monto del Contrato, el Proveedor deberá presenta dentro de los 10 días calendarios una Declaración de Fiel Cumplimento del Contrato de conformidad a la Clausula Novena del Contrato Nº 092016 (10 %) en concordancia con el Artículo 39.- GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia al 31 de Enero de 2018.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Contrato suscripto entre las partes, en fecha 29 de noviembre del 2016, *permanecerán firmes, vigentes e invariables* y con sus mismos efectos.

IV. *CONFORMIDAD*

En prueba de conformidad en Fe, las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, previa Lectura y Ratificación de su contenido, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente Instrumento

JORGE AQUILES ALFONSO RAMIREZ
Representante Legal
OMNI S.A
OMNI S.A.

Abog. JORGE MARCELO KRONAWETTER K.
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Migraciones